

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE LOS EXCEDENTES DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Banco del Estado, representado por la señora María Soledad Barrera A., en su calidad de Gerente General del Banco del Estado; y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza representado por el ingeniero Jaime Guevara B., en su calidad de Prefecto.

Los comparecientes, en sus respectivas calidades, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1 El Acuerdo Interministerial 003-2011 suscrito entre el Ministerio de Finanzas y SENPLADES el 4 de enero de 2011, reguló la distribución de los excedentes provenientes de la actividad de extracción petrolera en relación a lo que dispone el inciso tercero del artículo 39 de la Ley de Empresas Públicas.

1.2 En ejercicio de la atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República, y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Presidente Constitucional de la República Economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo N° 870 de 5 de septiembre de 2011, creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP a fin de planificar y ejecutar los planes y programas que son parte de los planes de relaciones comunitarias y de los programas de compensación social.

1.3 El Directorio de Ecuador Estratégico EP en sesión de 30 de septiembre de 2011, aprobó el presupuesto de operación e inversión para el período octubre - diciembre 2011, en el cual se encuentra el proyecto financiado con la presente asignación.

1.4 El Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, la Empresa Pública ECUADOR ESTRATEGICO EP, el Ministerio de Finanzas; y, el Banco del Estado, suscribieron el 5 de octubre del 2011, un Convenio de Administración de Fondos, el cual tiene por objeto entre otros, implementar lo dispuesto en el Art. 3 del Instructivo para distribuir los recursos provenientes del 12% de utilidades de actividades hidrocarburíferas, que en su literal c) establece que el Banco del Estado podrá, por excepción, financiar proyectos de los GAD'S o sus empresas públicas beneficiarias de excedentes hidrocarburíferos que sean prioritarios para su desarrollo.

1.5 El referido convenio establece en su cláusula Sexta las siguientes obligaciones para el Banco: "Constituir y operar el "Fondo en Administración" para ejecutar los proyectos que le sean encargados mediante el presente convenio de cooperación; y, "Suscribir los Convenios de Asignación de recursos con los beneficiarios".

1.6 Mediante Decisión No. 2011-GGE-277, de 25 de noviembre de 2011, la señora Gerente General del Banco del Estado, aprobó una asignación no reembolsable a favor

del GAD Provincial de Pastaza, por hasta US \$10'300.000,00, destinado a financiar el proyecto "Puentes y Vías para la Provincia de Pastaza".

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes; y,
- Decisión No. 2011-GGE-277, de 25 de noviembre de 2011.

Forma parte del presente convenio, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el Informe de Asignación elaborado por la Sucursal Regional Quito para el presente financiamiento.

TERCERA: OBJETO Y MONTO.-

Con los antecedentes expuestos, con cargo al Convenio de Administración de Fondos mencionado en el numeral 1.4 del presente instrumento, el Banco del Estado concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, una asignación no reembolsable por hasta US \$10'300.000,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Puentes y Vías para la Provincia de Pastaza".

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tiene un plazo de duración de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN.-

5.1 La administración de los recursos le corresponde al Banco del Estado.

5.2 Por los servicios de administración, el Banco del Estado percibirá el 1% de las transferencias de fondos que realice el Ministerio de Finanzas al Banco del Estado, con cargo al Convenio de Administración de Fondos.

SEXTA: DESEMBOLSOS Y JUSTIFICACIÓN.-

6.1 El Banco del Estado transferirá directamente los desembolsos al GAD Provincial de Pastaza, de conformidad a lo determinado en el Artículo 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, una vez que se haya suscrito el Convenio de Asignación y que se cuente con las solicitudes respectivas.

- Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco a la suscripción del Convenio de Asignación.

- Segundo desembolso: Por un valor equivalente hasta por el 70% del financiamiento otorgado por el Banco del Estado previo a la presentación de los contratos de ejecución de obra y fiscalización; los permisos ambientales pertinentes emitidos por la Autoridad Ambiental competente; y

De acuerdo al detalle establecido en los numerales 15.1 y 15.2 del Artículo 15, Capítulo VI, Título XIII de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, el GAD Provincial de Pastaza remitirá al Banco del Estado la información de los beneficiarios finales del crédito según sean personas naturales o jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 16 de la Sección VI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria

- Tercer desembolso: Por un valor que permita completar el 100% del financiamiento otorgado por el Banco, una vez que la entidad asignataria presente el Acta Entrega - Recepción de la ejecución de los proyectos; informe final de los proyectos en el cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en los mismos; y, los informes de fiscalización.

SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

La ejecución y fiscalización del proyecto se realizará por contratación pública.

Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.-

- El pago del IVA que genere la ejecución de los proyectos será de exclusiva responsabilidad de la asignataria, conforme las Leyes Tributarias vigentes.
- Cofinanciar la ejecución de los proyectos para cubrir los costos que se ocasionen por las categorías de "Fiscalización, Reajuste de precios, Escalamiento de costos, Contingencias, Difusión y Medidas Ambientales" en calidad de contraparte.
- Ingresar a la página SIM-WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- Administrar y mantener en buenas condiciones las obras, para lo cual deberá incluir

en los presupuestos respectivos los recursos financieros necesarios.

- Obtener ante la autoridad ambiental competente los permisos ambientales de cada uno de los proyectos.
- Llevar la contabilidad conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 439, publicado en el suplemento del Registro Oficial 533 del 20 de febrero del 2009. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la Asignación. La Asignataria se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos de la presente asignación, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.

NOVENA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.-

9.1. Los desembolsos que realice el Banco del Estado se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión que constan en el informe de asignación.

9.2. Si en los plazos establecidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza no utiliza los recursos asignados, el Banco del Estado podrá declarar terminado el presente Convenio y el mismo se liquidará por el saldo utilizado.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS.-

En caso de que el Beneficiario no justifique en debida forma los gastos que por concepto de este financiamiento se hayan efectuado, los valores concedidos se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas en las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

11.1 Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suscitadas en los términos definidos por el Art. 30 del Código Civil, se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento, la(s) parte(s), afectada(s) notificará(n) la suspensión a la(s) otra(s), en el término de ocho días de haber sucedido el hecho.

11.2 El GAD Provincial hará todos los esfuerzos necesarios para superar las causas de la suspensión, en el menor tiempo posible. Superadas tales causas, se retomará la ejecución del convenio; y, si no fuere posible sanear dichas causas, se terminará anticipadamente el convenio.

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 999 643
Casilla: 17-17-1728
Web: www.bancoestado.com



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación parcial o total del presente convenio, acordada entre las partes, a través de sus representantes legales, constará por escrito, en enmiendas o convenios subsidiarios o modificatorios.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Las controversias derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio, tratarán de ser solucionadas de mutuo acuerdo, y de no lograrse el acuerdo, las partes someterán sus diferencias ante uno de los centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado convenido entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente convenio; por lo tanto, el Beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben el: 29 NOV. 2011

Maria Soledad Barrera A.
**GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO**

Ing. Jaime Guevara B.
**PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL
DE PASTAZA**